

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS



**Licitación para la contratación de seguro,
en el ramo Incendio y Terremoto,
asociados a créditos hipotecarios y/o
leasing habitacional, que GIROS &
FINANZAS C.F. S.A. suscribe a nombre de
sus Deudores o Locatarios.**

Santiago de Cali, Diciembre de 2021

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I

I. BASES PARA LA LICITACIÓN

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

En cumplimiento del Capítulo II del Título 2, del Libro 36, de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el Capítulo I del Título III de la Parte 1 de la CBJ y todas las disposiciones normativas aplicables, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. invita a recibir propuestas de las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia y que cumplan con los requisitos de Admisibilidad para la contratación de los seguros para el ramo incendio y terremoto, asociados a créditos hipotecarios y/o leasing habitacional, que GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. suscribe por cuenta y a favor de sus deudores hipotecarios y locatarios.

El o los oferentes(s) seleccionado(s) serán asignados por un periodo de (2) años. La vigencia de la póliza será de un (1) año, renovable de manera automática hasta por un año más. La o las compañías(s) seleccionada(s) iniciará(n) desde el **01 de marzo del 2022 a las 00:00 horas hasta el 29 de febrero de 2024 a las 24:00 horas.**

No obstante, el termino de duración aquí previsto, GIROS & FINANZAS C.F. S.A. podrá en cualquier momento, de manera unilateral, dar por terminado los contratos de seguros que se suscriban en desarrollo de la presente invitación, mediante comunicación escrita dirigida a la compañía de seguros, con noventa (90) días de anticipación. En igual sentido, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A se reserva la facultad de revisar en cualquier momento las condiciones de prestación del servicio de la Aseguradora (s) adjudicataria (s) por lo que tendrá la facultad de dar por terminado el contrato que se suscriba si así lo considera pertinente.

En los anteriores casos la aseguradora no podrá solicitar indemnización alguna ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo. En tal evento, no será aplicable la tarifa de Seguros corto plazo mencionada en el artículo 1071 del Código de Comercio. El proponente adjudicado no podrá terminar anticipadamente el presente contrato.

El seguro asociado a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional que se contratará es el siguiente:

- Seguro de Incendio y Terremoto.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar las compañías aseguradoras, individualmente o a través de coaseguro, no superior a dos (2), que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con los requisitos de admisibilidad que establece el presente pliego.

Cuando las compañías se presenten en coaseguro, deberán designar una como Líder, indicando el porcentaje en que cada una de ellas participa y acompañando prueba satisfactoria para **GIROS Y**

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

FINANZAS C.F. S.A. de que la persona que firma está autorizada por las participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con la invitación y posteriormente con el manejo y atención de la póliza. En la cláusula de liderato que se inserte en la póliza se dejará constancia que la otra compañía se someterá a las decisiones de la compañía líder, a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y anexos que se suscriban.

Las ofertas deberán estar firmadas por los representantes legales de los participantes o por aquellos expresamente autorizados a través del certificado de existencia y representación legal y/o escritura pública debidamente protocolizada.

La firma digital del representante legal será válida, siempre y cuando tenga la intervención de una entidad certificadora como Certicámara o cualquier otra autorizada, y cumpla íntegramente con la ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, será válida la firma manuscrita obtenida por medios digitales y la firma electrónica.

En el caso de propuestas presentadas en conjunto o coaseguro, por los representantes legales de las compañías que lo integran o por aquellos expresamente autorizados a través del certificado de existencia y representación legal y/o escritura pública debidamente protocolizada. En caso de que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

3. VALOR DEL PLIEGO

El pliego de condiciones técnicas es gratuito y se entregará a la (s) compañía (s) que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y será enviado de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma de la presente licitación.

4. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deberán tener validez por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El original de la oferta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad de la propuesta aceptable en su procedencia, contenido y forma por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** La garantía deberá:

- Otorgarse por una entidad bancaria o aseguradora legalmente establecida en Colombia, diferente a la participante;
 - Respalarse con el comprobante de pago de la prima, recibo oficial de pago emitido por la compañía de seguros que expide la póliza.
 - Tener un valor asegurado de DOSCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) Seguro de Incendio y Terremoto para los deudores hipotecarios y/o locatarios.
 - Garantizar el cumplimiento de la oferta sin modificaciones, supresiones, alteraciones, rectificaciones o, en general, cualquier cambio que se realice sobre la misma después de presentada la oferta.
 - Tener una vigencia igual a la de la validez de la oferta y un mes más para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el punto No.1 del capítulo IV del presente pliego;
- y

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

- Asegurar a todos los integrantes del grupo, cuando aplique, con indicación de las compañías que lo integran, en caso de que el participante sea un grupo de compañías en coaseguro.
- Acta de conformación del coaseguro.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o presentarla incumpliendo alguno de los parámetros establecidos en este numeral, será causal de rechazo de la postura.

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando la Aseguradora Oferente, por cualquier motivo, no suscriba los documentos necesarios para concretar, formalizar o legalizar la presente Licitación.
- b. Cuando la Aseguradora Oferente retire la Propuesta (Técnica y Operativa) y la Oferta Económica después de la fecha de cierre del proceso licitatorio y durante el periodo de validez de la misma.
- c. Cuando la Aseguradora Oferente, después de haber presentado su oferta, la modifique, adicione, suprima, corrija, altere, retire, revoque, rectifique y, en general, cuando realice cualquier cambio sobre aquella.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A podrá, en primera medida, exigir a la aseguradora incumplida, el resarcimiento, indemnización, compensación o retribución de los daños y perjuicios que se le ocasionaron o se lleguen a ocasionar. La aseguradora incumplida no podrá objetar dicha reclamación sino hasta en los montos que consideren calculados erróneamente, para lo cual se acordarán aquellos con GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Igualmente, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A podrá solicitar a la aseguradora incumplida, por la vía administrativa, judicial o extrajudicial, el valor asegurado, los daños y perjuicios, para lo cual prestará mérito ejecutivo la Propuesta (Técnica y Operativa) y la Oferta Económica presentada por dicha aseguradora, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta, constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas y cada una de las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia. Lo anterior no es óbice para la aplicación de la cláusula penal, estipulada dentro del presente pliego de condiciones.

6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para que la propuesta sea considerada, los participantes deberán adjuntarle los siguientes documentos en sobre sellado:

- a. Carta de presentación-Anexo No. 5, que se adjunta a la presente. Esta debe ser suscrita por el representante legal o quien cuente con facultad para firmar en su nombre.
- b. Garantía de Seriedad de la Propuesta otorgada conforme a lo estipulado en el numeral 5° del presente capítulo – Garantía de Seriedad de la oferta y constancia inicial de pago de la prima correspondiente.
- c. Carta de aceptación de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas firmada por el representante legal.
- d. Anexo No. 6-Oferta económica.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

NOTA: El participante deberá entregar en una sección de su propuesta, titulada "**Otros Documentos**", una lista completa de todos los anexos que hacen parte de su oferta, establecido en el Capítulo II "contenido de la propuesta", así mismo podrá incluir los servicios adicionales que acompañan su propuesta y que no hayan sido incluidos en otras secciones de la misma y que el participante crea conveniente adjuntar.

7. NO REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA

Los proponentes no podrán revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso licitatorio. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2.555 del 2.010.

8. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

En las propuestas que se presenten no podrá estipularse comisión de intermediación, participación de utilidades o remuneraciones de cualquier tipo a favor de la institución financiera tomadora, con excepción del reconocimiento del costo de recaudo de primas de que trata el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010. La tarifa cobrada por el servicio de recaudo será pagada a la institución financiera por parte de la entidad aseguradora, por lo que no está permitido el pago del servicio de recaudo a la institución financiera por parte del deudor. Lo anterior conforme al artículo 2.36.2.2.12 del decreto 2555 de 2010.

La contratación y el proceso operativo de cartera y siniestros será realizado de manera directa por GIROS Y FINANZAS C.F S.A. o a través de la asesoría o acompañamiento del intermediario de seguros que defina o contrate Giros y Finanzas. No obstante, se aclara que las ofertas de seguros deberán presentarse sin comisión a cargo de la aseguradora para el intermediario.

9. RECONOCIMIENTO DEL COSTO DE RECAUDO DE PRIMAS

En caso de que la aseguradora opte porque **GIROS & FINANZAS C.F S.A.** preste el servicio de recaudo de la prima de los seguros licitados, el porcentaje que la aseguradora reconocerá por la gestión de recaudo a favor de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** será del 34%, sin iva, del valor de la prima.

Dicha tarifa no será superior a las tarifas cobradas en condiciones de mercado por dicho servicio por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

Este porcentaje deberá ser asumido por la aseguradora por sus propios recursos y en ningún evento podrá trasladar dicho costo al deudor de GIROS & FINANZAS C.F. S.A. Nos reservamos la potestad de revisar que los recursos utilizados por la aseguradora para pagar este concepto se realicen de conformidad con lo indicado en el presente numeral.

Este costo de servicio de recaudo de seguro licitado se sustenta de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10, el artículo 2.36.2.2.12 del Decreto 2555 de 2010 y en el numeral 1.2.2.2.2.5 de la Parte 1, Título III, Capítulo I de la CBJ, de la siguiente manera:

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR EL COSTO DE RECAUDO

Canales de recaudo y medios de pago

Convenios bancarios
Pagos Quick pay
Portal transaccional cuenta de ahorros GyF
Portal transaccional PSE
Red de agencias

Clientes

Número de créditos vigentes a 30 noviembre de 2021	1.230
Ubicación residencia de clientes (80%)	Estados Unidos y España
Valor promedio del crédito -saldo	\$ 79.054.000

COSTOS DE REFERENCIA	2019	2021	VARIACIÓN	
Información y costos de referencia				
TRM PROMEDIO	\$ 3.282	\$ 3.731	13,7%	\$ 449
COSTOS ENVÍOS DESDE EL EXTERIOR	8 \$ 26.000	8 \$ 29.846	14,8%	\$ 3.846
RECAUDO A TRAVÉS DE MONEY REMITERS	9,99 \$ 32.468	9,99 \$ 37.271	14,8%	\$ 4.803
TRANSFERENCIAS INTERNACIONAL BANCOS	30 \$ 97.500	25 \$ 93.270	-4,3%	-\$ 4.230
Promedio costos	\$ 51.989	\$ 53.462	2,8%	\$ 1.473

Costos Giros y Finanzas

	2019	2021	VARIACIÓN	
Costo promedio de recaudo por canal o medio de pago				
Costo de recaudo PSE		\$ 1.742		
Costo de recaudo convenios bancarios	4500	\$ 4.560		
Costo recaudo en oficinas propias	630	\$ 640		
Costo promedio de gestión operativa, administrativa y tecnológica				
Gestión de cobro a clientes -llamadas internacionales	\$ 5.000	\$ 5.080		
Costos operativos y administrativos asociados: personal, aplicación de pagos, conciliación, transportadoras, facturación, arrendamientos, servicios		\$ 3.000		
Costos Software plataforma transaccional y core: administración, mantenimiento y licencias, seguridad y soporte		\$ 2.140		
Costo total recaudo promedio por crédito	5.630	5.721	1,6%	\$ 91

Nota: El producto créditos hipotecarios se ofrece a colombianos residentes en el exterior.

La variación en el costo bruto del recaudo se explica por el incremento del IPC 2020

Este costo se sustenta con base en el número de deudores; los canales utilizados históricamente por los deudores para hacer los pagos (internet, débito automático, transferencia, pago en sucursal, entre otros) y el costo asociado a cada uno de estos canales el cual atiende a las condiciones de mercado.

La aseguradora deberá suscribir un convenio de recaudo masivo con la institución financiera que se limite al pago de este costo. GIROS Y FINANZAS C.F S.A contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde la fecha de recaudo, para entregar estos recursos a la aseguradora.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

10. APERTURA.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. abre la presente Licitación en el mes de octubre de 2021.

11. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Los participantes podrán formular consultas por escrito al correo electrónico de Ingrid Yulieth Tello Cobo (ingrid.tello@girosyfinanzas.com), Eulalia Caicedo Betancourt (lali.caicedo@girosyfinanzas.com) y Maiyuri Ibarra Otero (maiyuri.ibarra@girosyfinanzas.com) hasta el **27 de Diciembre del 2021 a las 5:00 p.m.** Copia de tales consultas y de las respuestas correspondientes, así como las aclaraciones adicionales que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** considere pertinentes realizar serán enviadas a todos los participantes a más tardar el **04 de enero de 2022** y serán anexadas al pliego de condiciones.

12. INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. enviará a todos los participantes la información necesaria y suficiente para presentar posturas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2.4 del Capítulo I, Título III de la Parte I de la Circular Externa N° 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica)

13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS

Los proponentes deberán entregar impreso, en original y una (1) copia debidamente enumerados, en sobre sellado, relacionando en un lugar visible del mismo el nombre del oferente con la leyenda "CONFIDENCIAL", la totalidad de los datos solicitados en el Capítulo II contenido del presente, así como cotizar los seguros solicitados en el Capítulo V de este pliego, que sean objeto de su propuesta, con los valores asegurados especificados en los listados anexos, al igual que todos los documentos y requisitos solicitados a lo largo del presente pliego de condiciones.

La entrega de las posturas se hará en la recepción de la sede principal de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, ubicada en la Calle 4 No. 27 – 52 de Cali, en las fechas señaladas en el cronograma, teniendo como fecha de cierre el **17 de Enero de 2022 a las 8:30 AM**, fecha y hora del cierre de la invitación.

Para la entrega de los documentos se debe tener en cuenta las normas de bioseguridad covid-19:

- La persona deberá traer puesto adecuadamente el tapabocas
- Se desinfectará y aplicará alcohol en las suelas de los zapatos y manos antes de entrar
- Se aplicará alcohol al momento de entregar la correspondencia
- Al ingreso y salida de las instalaciones deberá reportar su estado de salud al guarda de seguridad de turno
- Deberá cumplir con el distanciamiento social
- Cumplir con los protocolos internos de Bioseguridad que tiene implementado la compañía.
- Seguir las instrucciones del personal de la compañía para efectos de mitigar la propagación del Covid-19.
- No se permitirá el contacto físico
- Posterior al diligenciamiento, lavar las manos Inmediatamente siguiendo las recomendaciones de la OMS
- La persona deberá presentar su carné de vacunación contra el Covid-19, digital o físico.
- Cumplir con las disposiciones normativas vigentes, fijadas por el Gobierno nacional, departamental y municipal en el marco de la pandemia.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

La presentación de la postura será tomada como manifestación de que el proponente conoce y acata las normas que rigen la contratación de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, dentro del proceso licitatorio, y como una declaración suya en el sentido de que no está inhabilitado para contratar con ella. El proponente acepta, desde ya, todas y cada una de las condiciones estipuladas a lo largo del presente pliego de condiciones técnicas.

14. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de la fecha de entrega de la propuesta a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, ésta no podrá ser retirada, revocada, cancelada, modificada, suprimida, cambiada, rectificada ni aclarada por parte de la aseguradora. Lo mismo aplica para cada uno de los anexos, soportes y documentos que acompañen a la propuesta. No obstante, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** podrá permitir la aclaración, corrección o rectificación, por una única vez, de las propuestas y sus anexos que sean presentadas por las aseguradoras, en beneficio de todos y cada uno de los proponentes que participen dentro del proceso licitatorio.

Si alguno de los proponentes objeta o desaprueba la aclaración, corrección o rectificación solicitada por alguna de las aseguradoras participantes, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** podrá no autorizar aquella.

15. NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. no evaluará la postura si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los numerales 5, 6 y 13 del presente pliego de condiciones técnicas.
- b. Cuando no se ajuste a cada una de las instrucciones señaladas por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
- c. Cuando los oferentes no cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales dentro del presente proceso licitatorio, ni con lo señalado en el presente pliego de condiciones técnicas o en alguna de las etapas del presente trámite.

16. ADJUDICACIÓN

Se hará en audiencia pública el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del presente pliego.

Debido a que la presente licitación es la segunda que se realiza para el ramo de incendio y terremoto, teniendo en cuenta que en la audiencia realizada el 15 de octubre de 2021 solamente presentó postura una aseguradora, esta segunda licitación puede adjudicarse aun cuando solo una entidad aseguradora participe en el proceso, conforme lo señala el numeral 1.2.2.2 de la Parte 1, Título III, Capítulo I de la CBJ.

En el evento que no se presenten posturas o las que presenten sus posturas no se ajusten a los pliegos de condiciones, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** declarará desierta la licitación e informará a la Superintendencia para así proceder con la contratación directa, de que trata el numeral 1.2.2.1.3 de la Parte 1, Título III, Capítulo I de la CBJ o el inicio de un nuevo proceso licitatorio, según aplique.

Las aseguradoras estarán representadas por máximo dos (2) personas y los funcionarios que se presenten a la audiencia deben exhibir la respectiva autorización escrita y firmada por el Representante Legal, en caso de que el asistente sea diferente a este.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

En caso de aplicar una nueva licitación, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, en los nuevos pliegos de condiciones, podrá reducir los plazos de referencia, contemplados a través de los correspondientes pliegos, sin afectar el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación y teniendo en cuenta lo previsto en el subnumeral 1.2.2.1.2. de la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título III, Capítulo I, en materia de continuidad de la cobertura.

17. OFICINAS DE GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. tiene, entre otras, agencias en las siguientes ciudades:

Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Villavicencio.

18. CORREDOR DE SEGURO. Este proceso licitatorio NO tiene establecido ni implementado la figura de corredor

CAPÍTULO II CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán entregar la totalidad de la información que se solicita en este capítulo. La información no suministrada o entregada de manera incompleta no será materia de calificación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

- a. Carta de presentación.
- b. Razón social.
- c. Número del Nit.
- d. Dirección de la oficina de Cali.
- e. Teléfono, número de fax y apartado aéreo.
- f. Página Web.

2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

- a. Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta en las ciudades donde **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tiene presencia.
- b. Número de personas destinadas a reclamos en las ciudades donde **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tiene oficinas.
- c. Descripción de programas (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos.
- d. Procesos de atención de siniestros en todos los ramos y en todo el país, objetivo de la invitación, especificando los medios con los que el proponente cuenta.
- e. Propuesta sobre plazos en los cuales se llevarán a cabo el pago de las indemnizaciones.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

3. SERVICIOS ESPECIALES OFRECIDOS

Presentar propuestas de servicios especiales ofrecidos por la compañía, tales como:

- a. Centros de atención de reclamos ofrecidos para el manejo de los seguros objeto de la invitación, estándares de atención, servicio y oportunidad que le brindarán a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y a sus consumidores financieros
- b. Comunicar los mecanismos tecnológicos para intercambio de información confidencial, personal y sensible que garanticen condiciones de seguridad de la información de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y de sus consumidores financieros.
- c. Informar los mecanismos por medio de los cuales **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** deberá trasladar las primas recaudadas y establecer los plazos para el efecto.
- d. Informar los mecanismos de vinculación para aquellos deudores o locatarios que opten por renunciar a la póliza colectiva que se tome y contratar una póliza por su propia cuenta.
- e. Informar los estándares de atención, servicio y oportunidad requeridos para **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y el consumidor financiero, tales como, plazos máximos de atención en caso de siniestro, características y forma de suministro de información al deudor o locatario asegurado.
- f. Indicar las condiciones de vinculación para nuevos suscriptores, ya sean deudores o locatarios antiguos que optan por suscribir esta póliza colectiva, o nuevos deudores o locatarios.
- g. La elaboración de un informe que la entidad aseguradora adjudicataria debe entregar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, por lo menos al finalizar el contrato respectivo, en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad, este informe debe contener fecha del siniestro, cédula del asegurado, nombre del asegurado, estado del siniestro, valor de la indemnización, fecha de pago y motivo del siniestro. Dicho informe debe suministrarse por la institución financiera a las entidades aseguradoras participantes en los procesos licitatorios que adelante durante los 5 años siguientes a la presentación del mismo.
- h. Otras propuestas generales.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POSTURA

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adjudicará la licitación de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2.555 de 2.010 y aquellas normas concordantes

CRITERIOS PARA ADJUDICAR

La Aseguradora Adjudicataria del presente Proceso licitatorio será aquella que, cumpliendo todos los Requisitos de Admisibilidad, asuma, acepte y cumpla íntegramente con la totalidad del pliego de condiciones técnicas y presente la Postura con la menor tasa de la prima de seguro incendio y terremoto expresada en porcentaje del monto asegurado, y a cargo de los deudores de créditos hipotecarios de vivienda y locatarios de contratos de leasing habitacional de **GIROS Y FINANZAS C.F S.A.**

GIROS Y FINANZAS C.F S.A., buscando el mejor equilibrio dentro del presente proceso licitatorio, trabajará este con tasas diferenciales y por lo mismo las aseguradoras proponentes deberán presentar su Postura con tasas en la siguiente modalidad:

- Póliza de Incendio y Terremoto: Tasa mensual ofertada expresada en porcentaje (%) del monto asegurado con una precisión de cuatro (4) decimales. Esta tasa se aplicara a cada uno de los riesgos que forma parte de este Proceso de Contratación.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Teniendo en cuenta lo anterior, la Postura que gane será aquella que presente el menor costo total mensual del seguro.

EMPATE

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** deberá elegir la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, se implementará el mecanismo de balotas, adjudicando la licitación a la aseguradora que saque la balota con el número más alto, en presencia del defensor del consumidor financiero de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Se expedirá una póliza matriz para cada ramo, cuyas condiciones reposarán en las oficinas de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, la cual realizará las gestiones que obliga el Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Externa 29 de 2.014. La aseguradora entregará un certificado de seguro al asegurado vía correo electrónico y/o físico a más tardar quince días (15) hábiles siguientes a la fecha en la cual **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** reciba la póliza matriz mencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8 del Decreto 2.555 de 2.010.

La póliza matriz señalada deberá ser entregada a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha en que se formalizó el contrato de seguros.

Una vez **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** reciba de la entidad aseguradora las pólizas derivadas de la licitación remitirá al deudor o locatario, dentro de los 15 días hábiles siguientes, una copia de la póliza respectiva junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado, donde consten los siguientes datos: sujetos, tales como: aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario; las condiciones de la póliza: vigencia, valor asegurado; las coberturas básicas, exclusiones y deducibles; y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total. Este documento debe entregarse al deudor o locatario junto con los extractos del crédito, por el medio que tenga autorizado para el efecto. En ese mismo extracto o en un anexo al mismo, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** informará al deudor o locatario, la composición del valor pagado: prima comercial y costo de recaudo de acuerdo con lo estipulado en el inciso 4° del numeral 1.2.2.3 del Capítulo I del Título III de la Parte I

2. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación ni revocatoria unilateral por parte de la aseguradora, en perjuicio del asegurado. La póliza no podrá ser cancelada, modificada, suprimida, cambiada, rectificada ni aclarada por parte de la aseguradora, ya que sus condiciones se deben conservar.

3. INFORMES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TODOS LOS RAMOS

El proponente favorecido deberá entregar a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y al Intermediario, en archivo plano, los 15 primeros días de cada mes, una relación detallada los siniestros pagados y en reserva del mes inmediatamente anterior, para cada uno de los ramos.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

La relación deberá contener número de siniestro, asegurado, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, ciudad, amparo afectado, valor pagado o en reserva

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

4.1 PROCESO DE PAGO DE RECLAMOS

El proceso de pago de los reclamos de deudores hipotecarios o locatarios debe ser manejado por el proponente de la siguiente forma:

- Transferencia electrónica por el valor asegurado que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** ha remitido previamente a la compañía de seguros, indicando el número del crédito y los datos del asegurado para cada reclamo.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de existir excedente de la indemnización, éste deberá ser girado a los beneficiarios designados por el asegurado o a los de ley, según aplique.

La aseguradora deberá enviar informe mensual de los siniestros pagados, especificando el valor insoluto de la deuda y el valor pagado a los beneficiarios dentro de los 15 primeros días del mes a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

4.2 ENVÍO DE COMUNICACIONES DE OBJECCIÓN DE LOS SINIESTROS

La aseguradora deberá remitir la objeción contra la reclamación que afecte la póliza del deudor hipotecario al funcionario que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** establezca, al asegurado y/o beneficiarios de la misma.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

5.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos del presente, debe entenderse por "Información Confidencial y Privilegiada" aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

5.2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por el [la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos personales.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba hasta por dos años más

5.3. CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la Parte que la revela, y de la Parte que la recibe. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las Partes se comprometen a manejar la información suministrada, con la debida diligencia y cuidado, lo que supone entre otros deberes, el de limitar su divulgación, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este contrato. Las Partes se comprometen a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de éste contrato y a garantizar su estricto cumplimiento.

5.4. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual que incorpore en todo o en parte la identidad corporativa, para lo cual requerirá de la previa y expresa autorización por escrito.

e. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las Partes garantizan que los sistemas de comunicación y la infraestructura tecnológica en la cual almacenarán y/o procesarán los datos recibidos, poseen los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la información.

CAUSALES, REQUISITOS Y FORMALIDADES TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- a. Causales: en caso de que por algun motivo la ASEGURADORA o el contrato surgido de la adjudicación de la presente oferta vulneren cualquier requisito u obligación legal, el acuerdo previsto se dará por terminado sin contraprestación para ninguna de las partes.
- b. Requisitos y Formalidades: **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** comunicará a la Aseguradora sobre la causal de terminación, la Aseguradora tendrá un término de ocho (8) días hábiles a partir de la radicación de la notificación en cualquiera de sus oficinas para corregir la conducta, textos de pólizas o incumplimientos. Pasado el tiempo referido sin respuesta o sin que se hubiese corregido el incumplimiento legal, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** podrá dar por terminado el contrato, en cuyo caso la aseguradora deberá cumplir con el plazo de 90 días.
- c. Ante el evento de terminación anticipada del contrato se celebrará uno nuevo con el segundo mejor postor de la respectiva licitación, siempre que la misma se produzca dentro de los 3 meses siguientes a la adjudicación.

6. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones técnicas y en las posturas presentadas, dará derecho a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** para reclamar y cobrar, sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, la suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a título de cláusula penal, como estimación anticipada parcial, mas no definitiva, de los posibles perjuicios que tal falta pudiere ocasionar. Lo anterior sin perjuicio de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** pueda perseguir la indemnización plena de los perjuicios causados, por encima del anterior monto, en caso de probarse que el valor de los mismos supera la cuantía establecida previamente. En todo caso, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** podrá reclamar la indemnización de daños y perjuicios y exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, por cuanto el pago de la pena no extingue la obligación principal.

7. OFERTA DE CONTRATO. En el presente proceso de licitación, el pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura que realice la aseguradora implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor, de conformidad con el Artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Las aseguradoras, de manera expresa, declaran que conocen y aceptan, de manera irrevocable y sin limitaciones, las obligaciones contractuales y legales contenidas en el presente pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que, en caso de resultar adjudicatarios, se obligan a dar cumplimiento a las mismas.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Con la presentación de la Postura, se entenderá que cada uno de los Proponentes se obliga, a partir de la adjudicación y en el evento en que el presente Proceso de Contratación le sea adjudicado, a cumplir, en calidad de Aseguradora Adjudicataria, con todas y cada una de las obligaciones legales y contractuales establecidas en el presente documento.

9. CESIÓN DEL CONTRATO. La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder a ningún título, ni en todo, ni en parte, la propuesta realizada, el Contrato celebrado ni los contratos de seguro. En el evento de existir una fusión, escisión, transformación o reorganización societaria, la sociedad sobreviviente conservará todos los derechos y obligaciones y estipulaciones consagrados en el Contrato celebrado y sus anexos.

10. SUBROGACIÓN. La Aseguradora, renuncia al ejercicio de la acción de subrogación consagrado en el artículo 1096 del Código de Comercio contra EL BANCO, sus matrices y filiales.

11. PRÓRROGA - EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURA. En el evento en que, al término del contrato colectivo suscrito con la aseguradora ganadora del presente proceso licitatorio, no hubiere sido posible dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro, bien sea por expiración de la vigencia contratada o por terminación anticipada, **GIROS Y FINANZAS C.F S.A** la cobertura se prorrogará por un plazo adicional de hasta 90 días calendario, así dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por **GIROS Y FINANZAS C.F S.A** y la Aseguradora Adjudicataria. Esto, de conformidad con el numeral 1.2.2.1.2 de la Parte 1, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica (CBJ)

12. PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO. La Aseguradora Adjudicataria deberá disponer y presentar a **GIROS Y FINANZAS C.F S.A** planes de contingencia y continuidad de negocio, tanto tecnológico, operacional, de infraestructura y de personal, que incluya conexión remota, debidamente documentados mediante los cuales prevea y planifique la continuidad del servicio de su sistema de administración de seguros, así como la continuidad en la atención de deudores y locatarios asegurados y de siniestros cuando un siniestro afecte su infraestructura principal.

El plan de continuidad deberá estar acorde con la concentración del daño (número posible de afectados) de la cartera actual hipotecaria y de leasing habitacional de **GIROS Y FINANZAS C.F S.A**.

La Aseguradora Adjudicataria deberá garantizar que está en la capacidad de dimensionar las afectaciones, activar el plan de atención de eventos catastróficos y contar con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos para la debida atención de los asegurados de **GIROS Y FINANZAS C.F S.A**.

13. GESTIÓN DE RIESGOS. La aseguradora adjudicataria se obliga a contar y mantener, durante la vigencia del contrato, un esquema de políticas y procedimientos de gestión de riesgo con el objetivo de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes a la prestación del servicio. Asimismo, se obliga a establecer y gestionar de manera oportuna y eficiente los planes de acción frente a la materialización de los riesgos operacionales, debilidades en el servicio que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contratadas. La aseguradora adjudicataria se obliga a suministrar la información y/o documentación que por ley deba entregar a **GIROS Y FINANZAS C.F S.A**, o sea requerida por este, para que pueda realizar las actividades de monitoreo y evaluación necesarias, así como también para garantizar, atender y responder oportunamente a las obligaciones legales y contractuales.

La aseguradora adjudicataria designará a los colaboradores encargados de la administración de riesgos o las áreas involucradas en la prestación del servicio, para que participe periódicamente en

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

capacitaciones en materia de gestión de riesgo operacional que establezca GIROS Y FINANZAS C.F S.A.

14. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. COMPROMISORIA: Con la suscripción del presente Contrato, GIROS Y FINANZAS C.F S.A y la aseguradora adjudicataria acuerdan que, para la solución de cualquier controversia que surja bajo el contrato de seguro o respecto de la interpretación del mismo, su ejecución, su cumplimiento, terminación y/o liquidación, agotarán el siguiente procedimiento para la solución de los conflictos que puedan surgir:

1. *Solución Amistosa:* Las partes solucionarán las diferencias y/o conflictos que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de manera amistosa mediante el adelanto de conversaciones de buena fe, durante un período máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haya notificado a la otra por escrito sobre la existencia y razones del conflicto.

2. *Arbitramento:* Transcurrido este el término anterior sin que llegaren a acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento (en adelante el "Tribunal") cuyo fallo será en derecho. El término de duración del Arbitraje no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece la Ley 1563 de 2012, el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen, adicionen o deroguen. La organización interna del Tribunal deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal se registrá bajo las siguientes reglas:

(i) El procedimiento arbitral será conducido y el laudo será proferido en Cali, sede del Arbitraje, y sesionará en la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con el reglamento de dicha Institución.

ii) El Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros neutrales, designados de mutuo acuerdo entre las Partes. Si las partes Involucradas no pudieren llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros en un término de cinco (5) días hábiles, el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali elegirá el árbitro o árbitros mediante sorteo de dicho Centro en las especialidades aplicables al conflicto.

(iii) Los árbitros decidirán la controversia en derecho, de acuerdo con las leyes sustantivas de Colombia.

(iv). La decisión del Tribunal será definitiva y vinculante para las partes.

(v) La Parte contra la cual se profiera o dicte el laudo de acuerdo con esta cláusula, pagará todos los costos y gastos causados por el procedimiento arbitral, incluyendo los honorarios, costos y gastos legales correspondientes a los árbitros y los peritos.

(vi) Los honorarios de los árbitros y del secretario del Tribunal serán acordados en su oportunidad por las partes, y de no llegar a acuerdo se registrarán por las tarifas dispuestas para el efecto en el Centro de Arbitraje designado.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN. GIROS Y FINANZAS C.F S.A podrá dar por terminado el contrato de seguros derivado del presente Proceso de Contratación en caso de que se presenten incumplimientos reiterados a las obligaciones contractuales por parte de la aseguradora adjudicataria.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Para efectos de este numeral se entenderá por incumplimientos reiterados aquellos que se presenten por más de tres (3) veces.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la Aseguradora Adjudicataria, GIROS Y FINANZAS C.F S.A remitirá una notificación escrita del incumplimiento presentado a la Aseguradora Adjudicataria, el cual deberá aplicar los correctivos a que haya lugar en un término máximo de ocho (8) días hábiles. La renuencia a solucionar los incumplimientos en el término precitado dará lugar igualmente a dar por terminado anticipadamente el contrato.

En adición a lo anterior, si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la Aseguradora Adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los Requisitos de Admisibilidad establecidos en el presente Pliego de Condiciones, GIROS Y FINANZAS C.F S.A podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, sin lugar al reconocimiento ni pago de daños ni perjuicios, cualquiera que sea su categoría, naturaleza o denominación.

En caso de terminación anticipada dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, GIROS Y FINANZAS C.F S.A podrá celebrar un nuevo contrato con el Proponente que haya resultado en segundo lugar en el presente Proceso de Contratación.

CAPÍTULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Los participantes deberán especificar, en el presente proceso licitatorio, aquellas condiciones particulares, cláusulas adicionales y demás, solicitadas en el pliego de condiciones, sobre las que tienen inquietudes para efectos de ser resueltas por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** dentro de las oportunidades señaladas para cada una de las etapas previamente definidas. Las aseguradoras que presenten postura aceptan totalmente las condiciones del presente pliego y aquellas que se incorporen dentro de cada uno de los anexos que la integren.

1. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES

1.1 Objeto:

Amparar los bienes inmuebles en los que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tenga interés asegurable, los cuales se entregan como garantía de créditos hipotecarios, leasing habitacional y/o créditos de vivienda.

1.2. Tomador y Primer Beneficiario

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario.

1.3. Coberturas:

Los bienes se amparan contra toda pérdida o daño material a consecuencia de:

Incendio y/o rayo al 100%.

Explosión al 100%.

Extensión de amparos al 100%.

* Caída de aeronaves – Aviones

* Caída de avionetas

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

* Caída de Globos

* Caída de helicópteros

* Caída de ultralivianos

* Caída de Drones

* Caída de cualquier otro tipo de vehículo o artefacto tripulado o no tripulado que surque el espacio aéreo Colombiano (no sólo sus partes)

Daños por agua y Anegación al 100%.

Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica y maremoto al 100%.
HMACC-AMIT al 100%.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos al 100%.
Actos de autoridad

Remoción de escombros para cada certificado respecto del valor asegurado 30%

Remoción de escombros para cada certificado límite máximo \$1.000.000.000

Gastos de extinción de incendio

Gastos para la preservación de los bienes 30% sobre el valor asegurado del certificado individual

Honorarios de ingenieros y técnicos 30% sobre el valor asegurado del certificado individual

Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro 30% sobre el valor asegurado del certificado individual.

Rotura accidental de vidrios 5% del valor asegurado del inmueble

Reposición de documentos

Devolución de primas por la vigencia no transcurrida en caso de revocación por parte de **GIROS & FINANZAS CF S.A** sin aplicación de corto plazo ni sanciones.

Restablecimiento automático de los límites asegurados por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional.

Ampliación del plazo para el aviso de siniestro para HMACC-AMIT-TERRORISMO 30 días, demás amparos 90 días.

Designación de ajustadores, de común acuerdo entre **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y la Aseguradora.

Propiedad Horizontal. La aseguradora amparará las pérdidas o perjuicios ocasionados, tanto a la zona privada como al coeficiente sobre la zona común que le corresponda al inmueble asegurado.

No objeción por pequeños negocios comerciales, la aseguradora acepta que este seguro no será objetado en los casos en que, dentro de la vivienda familiar se realicen pequeños negocios comerciales, tales como, pero no limitados a: disfraces, tiendas, venta de minutos, misceláneas, peluquerías.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Para terremoto: valor de reposición a nuevo incluyendo la adaptación a las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

Valor asegurado: Daños materiales: Valor de Reposición o reemplazo a Nuevo

Primera opción de compra de salvamento

Renuncia a la aplicación de infraseguro.

Renuncia a la aplicación de supraseguro.

Anticipo de la indemnización 75%

En caso de ocurrir errores u omisiones en el trámite de las solicitudes de seguro no imputables a los clientes de GIROS & FINANZAS C.F. S.A, la aseguradora conviene en dar el trámite que corresponde sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.

Errores e inexactitudes no intencionales: en caso de existir errores y omisiones por parte del tomador en el trámite de las solicitudes de seguro, en el reporte de los deudores y/o valores asegurados informados a la aseguradora no será tenido en cuenta como causal de objeción. La aseguradora emitirá la póliza, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** pagará la prima correspondiente y se procederá a la indemnización.

No concurrencia de deducibles

Bienes azarosos, inflamables

Cobertura incluida para cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas del edificio

Índice variable

Continuidad de cobertura para los inmuebles asegurados en la actualidad, la aseguradora otorga continuidad de amparo a todos los inmuebles que vienen cubiertos en la actualidad, en el mismo estado y con los mismos valores asegurados. La aseguradora seleccionada deberá recibir la cartera en las condiciones de cobertura actuales con todos los amparos contratados por el deudor.

La aseguradora permitirá la inclusión forzada sin inspección y con una retroactividad de hasta 90 días, de los inmuebles que a su renovación, no aporten a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** la póliza renovada.

Continuidad del seguro sin ser rescindido por diligencias de secuestro por parte del tomador.

Continuidad del seguro en casos de embargo por parte de autoridad competente o tenencia de un secuestro.

En caso de pérdidas totales se efectuará un giro no inferior al saldo insoluto de la obligación.

Inclusión automática de endosos con retroactividad de 90 días sin inspección, el proponente acepta incluir en la póliza colectiva de **GIROS Y FINANZAS CF SA**, automáticamente inmuebles vencidos sin necesidad de inspección y con opción de manejar una retroactividad de hasta 90 días.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

No exclusión de coberturas, la aseguradora no aplicará políticas de exclusión de amparos que impliquen que el inmueble sujeto a crédito o leasing de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** quede desprotegido.

Adicionalmente, no se podrán excluir inmuebles dada su vetustez, tanto para suscribir como para continuidad del seguro, en este caso, se excluirá sólo a solicitud de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** La única causa por la cual la aseguradora podrá excluir inmuebles de manera unilateral es por la existencia de procesos judiciales en U.S.A. y en Colombia, por terrorismo o acciones fraudulentas.

Deméritos por uso: no aplicar deméritos por uso en el valor asegurable del inmueble, de igual forma en la liquidación de la indemnización, en caso de siniestro.

Condiciones especiales para pólizas endosadas, la compañía de seguros otorgará de manera comercial un descuento adicional para clientes con póliza endosada, con el fin de incluir en la póliza la mayor cantidad de clientes con endoso. Este descuento no debe afectar los gastos administrativos de la cuenta.

Inspecciones: en los casos que se requieran inspecciones a los inmuebles, la compañía aseguradora debe garantizar que dichas inspecciones son realizadas por personal calificado y los gastos ocasionados corren por cuenta de la aseguradora.

Subrogación de pagos de indemnizaciones por siniestros en copropiedades.

Incluir cláusulas de habeas data de los locatarios y/o deudores para el manejo de la información confidencial de los clientes por parte de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** y aseguradora.

Conservación de condiciones de asegurabilidad para los clientes vigentes.

Inclusión de inmuebles catalogados como de conservación arquitectónica.

Excluir garantía de tenencia de extintores en los inmuebles de uso doméstico.

Cobertura del inmueble para daños ocasionados por ruptura de tubos externos o de redes públicas (cañerías y agua potable).

Se permite suscribir inmuebles en todo el territorio colombiano sin condición o exclusión alguna.

Todas las coberturas presentes en este pliego serán válidas para inmuebles nuevos y usados.

Gastos por Inhabitabilidad del inmueble asegurado por reparación o construcción a consecuencia de un evento amparado en la póliza. Sublímite 5% del valor asegurado del inmueble.

Se otorga cobertura automática para bienes nuevos hasta \$1.400'000.000.00 y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando ésta se cancela. En el caso del Leasing Habitacional, la cobertura automática iniciará desde el momento en que se adquiera el bien. Para bienes de mayor valor, deberá darse aviso inmediato a la aseguradora.

1.4. REMODELACIONES

La compañía de seguros deberá estar en disposición de otorgar condiciones para cubrir remodelaciones que requieran de pólizas de Todo Riesgo en Construcción.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1.5. Valor asegurado:

Será el valor de reconstrucción del inmueble.

Con el fin de mantener actualizado el valor asegurado, anualmente se realizará un incremento en el valor asegurado del inmueble, de acuerdo con el IPV (Índice de valoración predial) del año inmediatamente anterior.

No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.

El primer beneficiario será **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** en todos los contratos de Leasing, en los casos de créditos hipotecarios y créditos de vivienda sólo con autorización escrita emitida por el representante legal de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, podrá pagarse la indemnización al propietario del bien inmueble.

1.6. Tarifas y deducibles:

El proponente deberá indicar las tasas de la prima mensual incluyendo el IVA y el costo del servicio del recaudo de la prima y expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se liciten, con los deducibles establecidos a continuación:

- Terremoto – Temblor: 1% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- AMIT – Terrorismo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- Demás eventos: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

1.7. Forma de pago de primas:

La aseguradora adjudicataria deberá abrir y/o mantener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera, destinada a recibir la transferencia mensual de las primas recaudadas por el **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** en el evento en que opte por la alternativa de que aquella recaude dichas primas.

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales, mes completo sin prorratas y el pago a la aseguradora lo realizará **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo. La aseguradora deberá conciliar con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** dentro de los primeros 15 días del mes. En caso de que la compañía de seguros opte porque **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** realice el servicio de recaudo de primas, ésta descontará de dicho pago el valor correspondiente al reconocimiento de tarifa por el servicio de recaudo de primas. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Financiamiento actuará con sujeción a la normatividad tributaria.

1.8. Cláusulas adicionales:

Indemnizaciones: La aseguradora realizará el pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza dentro de los diez (10) días calendario después de la entrega a la Compañía de la documentación completa requerida.

Aviso de siniestro: Se amplían los términos del período de aviso de siniestro a 90 días hábiles.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Arbitraje: Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1.563 de 2.012 y demás normas que la modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

Cláusula de exclusiones: El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

Inclusión de endosados vencidos: El proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.

Designación de ajustador: En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

Salvamento: El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos y el mismo no podrá ser comercializado sin su autorización.

Cláusula de amparo automático: se ampara en forma automática aquellos bienes que por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros: En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.

Cláusula de no control: Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos del contrato de seguro, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

Valores asegurados para edificios: El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción.

Cláusula de propiedad horizontal.

La póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de Propiedad Colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

Características y direcciones: La dirección de los bienes y/o predios asegurados, así como las características de los equipos asegurados son los que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio Colombiano.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

ANEXOS

Anexo		Observación
#	Descripción	
1	Relación de Siniestros	Anexo
2	Base Inmuebles Actuales	Anexo
3	Carta de aceptación de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas.	Diligenciar, firmar y adjuntar
4	Carta de Presentación	Diligenciar, firmar y adjuntar
5	Oferta Económica	Diligenciar, firmar y adjuntar

GLOSARIO

A

Agravación de Riesgos: Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo.

Arbitraje/Arbitramento: Es el mecanismo de solución de controversias, mediante el cual se las partes acuerdan que sus conflictos serán resueltos por un tercero neutral y experto con la inclusión de la cláusula compromisoria al inicio de una relación contractual. El(los) árbitro(s) resuelven el conflicto a través de una decisión denominada Laudo Arbitral, el cual tiene carácter vinculante y se equipara a una sentencia judicial.

Asegurable: Persona que reúne las características predeterminadas para poder contratar una cobertura de seguro en su favor.

Asegurado: Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.

Asegurador(a): Es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aviso o Denuncia de Siniestro: Documento o comunicación por el que el asegurado informa a su asegurador la ocurrencia de determinado hecho o accidente, cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que proceda la indemnización.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

B

Beneficiario: La persona prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

Buena Fe: Principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con rectitud, no interpretando arbitrariamente el sentido de los términos convenidos, ni limitando o exagerando los efectos que naturalmente se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones. Para el asegurado este principio supone el debido cumplimiento de sus derechos y obligaciones, tales como describir con claridad la naturaleza del riesgo asegurable, procurar evitar la ocurrencia del siniestro, intentar disminuir las consecuencias del siniestro una vez producido, pagar la prima, etc. Para el asegurador, entregar la póliza, hacer la devolución de la prima no devengada, otorgar información clara y precisa al momento de celebrar el contrato sobre los términos y condiciones del mismo, indemnizar el siniestro en los términos pactados.

C

Cláusula de Arbitraje/Arbitramento: Es aquella estipulación prevista en un contrato de seguro por la cual se somete la decisión de uno o varios árbitro o árbitros la controversia surgida entre el asegurado, contratante o beneficiario, según corresponda y la compañía, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del contrato o sobre cualquier aspecto relacionado con el pago de la indemnización.

Cláusulas Adicionales: Son aquellas cláusulas accesorias a uno o más textos de pólizas determinados, que permiten extender o ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales de un texto registrado, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o eliminando restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al asegurado o contratante.

Cláusulas Alternativas: Son aquellas cláusulas sustitutivas de un artículo o cláusula completa de un texto de póliza registrado.

Cláusulas de Uso General: Son aquellas cláusulas que por su naturaleza, tipo o finalidad permiten su uso común o general en los distintos modelos de pólizas registrados que no contengan tal estipulación específica, tales como reglas de solución de controversias, resolución del contrato por no pago de prima y cláusula de acreedor prendario o hipotecario.

Cobertura: Responsabilidad asumida por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Condiciones Generales: Son las cláusulas de los contratos tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones mínimas por las que se rige el contrato respectivo, tales como, riesgos cubiertos y materias aseguradas, exclusiones de cobertura, derechos, obligaciones y cargas para las partes en el contrato, etc.

Condiciones Particulares: Son aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de condiciones generales y que permiten la singularización de una

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

póliza de seguros determinada, especificando sus particularidades tales como, requisitos de aseguramiento, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, deducibles, etc.

Contratante o Tomador: Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una persona dos figuras o calidades (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario, el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador o contratante es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos.

Corredor de Seguros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, responsable de la intermediación de seguros y del asesoramiento en su contratación, con cualquier compañía de seguros, asistiendo durante la vigencia, modificación del mismo y al momento del siniestro.

Cotización: Documento que puede emanar tanto de una compañía de seguros como de un Corredor de seguros, por cuenta de una compañía, que contiene alternativas de cobertura y tarifa por los seguros respectivos, y que obligan a respetar sus términos y condiciones durante el plazo que en ella se establezca.

D

Deducible: Cantidad que se establece en algunas pólizas como cantidad o fracción porcentual que es de cargo del asegurado y no indemnizable por el Asegurador.

Duración del Seguro (Vigencia): Es el período durante el cual el asegurador toma bajo su cargo los riesgos cubiertos por la póliza. Se encuentra mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

E

Endoso: Es la Póliza de seguro que toma por su propia cuenta un cliente de la entidad financiera que toma un crédito hipotecario o un leasing habitacional, para amparar el activo objeto de la obligación con el Banco.

G

Gastos: Son todos los costes que conlleva la emisión de las pólizas y el funcionamiento de una aseguradora.

I

Indemnización: La prestación de cargo del asegurador en caso de siniestro, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Informe de Liquidación: Documento emitido por un liquidador de siniestros dentro del contexto del procedimiento de liquidación de un siniestro, que se pronuncia técnicamente sobre la procedencia de la cobertura y la determinación de la pérdida y la indemnización, si esta procede. Señala el valor a indemnizar y el procedimiento empleado para obtenerlo.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Infraseguro: Existe cuando el monto asegurado no coincide con el valor del bien asegurado, siendo la cantidad asegurada inferior al valor comercial del mismo al momento del siniestro. En este caso se aplica la regla proporcional o prorrateo entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

Interés asegurable: Es la relación económica entre una persona y un objeto que habilita la contratación de un seguro. En los seguros de vida este interés consiste en la conservación de la vida del asegurado.

L

Liquidación de Siniestro: Procedimiento establecido para ajustar los daños provocados por un siniestro, determinar la procedencia de la cobertura contratada en la póliza y el monto de la indemnización a pagar, si corresponde.

Liquidador de Siniestros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, que pueden ser contratadas por una compañía de seguros para investigar la ocurrencia de los siniestros y sus circunstancias, determinando si estos se encuentran o no amparados por la póliza y el monto de la indemnización que corresponda pagar al asegurado o beneficiario en su caso.

O

Oferta de seguro: Ofrecimiento efectuado por el asegurador directamente, o a través de un intermediario de Seguros, en que propone a una persona determinada o al público en general las condiciones y términos del contrato de seguro para la cobertura del riesgo.

P

Pérdida Total: Aquella que supone la destrucción completa o la privación irremediable del bien asegurado, o de tal modo que el daño lo hace perder definitivamente la aptitud para el fin a que estaba destinado. Constituirá pérdida total del bien asegurado el siniestro que ocasione un daño de a lo menos tres cuartas partes de su valor.

Póliza de seguro: Es el instrumento con que se perfecciona y prueba el contrato. Debe contener todas las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado.

Prima: Es la retribución o precio del seguro cuyo pago es de cargo del contratante o asegurado.

Principio Indemnizatorio: Regla básica en materia de seguros, por la cual el valor de la indemnización tendrá su límite en el monto del daño causado, no pudiendo transformarse en objeto de lucro o ganancia para el asegurado.

Propuesta de seguro: Documento en que consta la solicitud y condiciones del seguro requerido del asegurado.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

R

Registro de Pólizas: Registro de uso público mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros que contiene los textos de los modelos de póliza registrados, sus modificaciones y cláusulas adicionales que se contratan en el mercado, no pudiendo las entidades aseguradoras

contratar con modelos que no hubieren sido previamente registrados en él, salvo las excepciones legales.

Regla Proporcional o Prorrateo: Fórmula que se aplica en la determinación de la suma indemnizatoria, por la cual, en caso de siniestro parcial y existiendo infraseguro, el daño debe ser liquidado teniendo en cuenta la proporción que exista entre el capital asegurado y el valor real en el momento del siniestro. Ejemplo, si una casa está asegurada por UF 3000 y su valor real es UF 4000, si la afecta un siniestro de incendio que destruye la mitad del inmueble, la indemnización corresponderá a la mitad de UF 3000 y no a la mitad de U F 4000.

Rehabilitación: Acto por el que desaparecidas las circunstancias que motivaron la suspensión de efectos de una póliza, las garantías de éstas vuelven a adquirir plena vigencia.

Renovación automática: Es el acuerdo entre las partes por el cual el seguro puede prorrogarse tácitamente por un nuevo período de vigencia.

Rescate o valor de rescate: Constituye uno de los valores garantizados en las pólizas de seguros de vida que generan reservas matemáticas, que consiste en el retiro del importe que le corresponde de la reserva matemática al contratante, según el Cuadro de Valores Garantizados de la póliza respectiva, la que queda rescindida. En general, se puede hacer efectivo al término de tres años de vigencia ininterrumpida del seguro.

Reservas Técnicas: Son las provisiones obligatorias que deben ser constituidas por las Entidades Aseguradoras para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza.

Riesgos Inasegurables: Son aquellos que quedan fuera de la cobertura general por parte de las Aseguradoras.

S

Seguro: Es el acuerdo de voluntades bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, en virtud del cual una persona jurídica (conforme a nuestra legislación), asume el riesgo asegurable que le traslada el tomador, a cambio del pago de una contraprestación pecuniaria, denominada prima.

Seguro de Incendio: Aquel que garantiza al asegurado el pago de una indemnización, en caso de incendio de los bienes inmuebles asegurados.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Seguros Colectivos: Aquellos seguros contratados en virtud de un vínculo contractual, legal o institucional, por un conjunto de personas o a favor de un conjunto de personas o cuyas condiciones resulten aplicables respecto de un conjunto de personas.

Siniestro: Es el hecho futuro e incierto que no depende de la voluntad del asegurado o beneficiario, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al Asegurador.

Sobreprima o Extraprima: Recargo a la prima cuando se trata de riesgos agravados, por ejemplo por actividades peligrosas o deportes riesgosos.

Sobreseguro/Supraseguro: Aquel en que la cantidad asegurada excede del valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro.

Subrogación: Es la transferencia de los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, al Asegurador, hasta el monto de la indemnización que abone. El Asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

T

Terminación del seguro: Se refiere al hecho que pone fin a la vigencia del contrato de seguro, ya sea por la terminación del plazo pactado, por el no pago de primas o por la ocurrencia del siniestro.